

SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LICITACIÓN PÚBLICA NO. SH/LPDP/001/2019

BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNO O MÁS FINANCIAMIENTOS POR LA CANTIDAD DE HASTA \$28,009'056,726.69 (VEINTIOCHO MIL NUEVE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 69/100 M.N.) PARA REFINANCIAR DETERMINADOS FINANCIAMIENTOS VIGENTES DE LARGO PLAZO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

El que suscribe, Dr. Arturo Fuentes Vélez, Secretario de Hacienda del Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción IX, inciso b) y 165 Ter, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 2, 3, 6, 9, 17, fracciones III, IV y V, y 24 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios; 22, 25, 26 y 29 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (la "Ley de Disciplina Financiera"); secciones I, II, III, IV y VII de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos (los "Lineamientos"); y el Decreto No. LXVI/AUOBF/0227/2018 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua el 29 de diciembre de 2018; y demás disposiciones relativas, supletorias y aplicables, convoca a las Instituciones Financieras mexicanas a participar en el proceso competitivo mediante Licitación Pública No. SH/LPDP/001/2019 (la "Licitación Pública"), a fin de que el Estado de Chihuahua (el "Estado") contrate con ellas, en las mejores condiciones de mercado, uno o más Financiamientos, por la cantidad de hasta \$28,009'056,726.69 (veintiocho mil nueve millones cincuenta y seis mil setecientos veintiséis pesos 69/100 M.N.), cuyos recursos serán destinados al refinanciamiento de determinados Financiamientos Vigentes de largo plazo a cargo del Estado, de conformidad con lo establecido en las siguientes Bases:

I. AUTORIZACIÓN

El artículo 117, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Estados y los Municipios podrán contraer obligaciones o empréstitos únicamente cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones de mercado, conforme a las bases que establezcan los Congresos estatales en la ley correspondiente, y por los conceptos y hasta por los montos que éstos aprueben. Con base en ello, el H. Congreso del Estado de Chihuahua, a través del Decreto No. LXVI/AUOBF/0227/2018 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua el 29 de diciembre de 2018, autorizó al Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, a celebrar los actos que se requieran para formalizar la reestructura y/o el refinanciamiento de la deuda pública directa, indirecta y contingente a su cargo, total o parcial, derivada de las obligaciones de largo plazo contraídas por conducto del Ejecutivo del Estado o por una entidad de la administración pública paraestatal y/o fideicomiso público de esta instancia de gobierno, en los que se hayan afectado o aportado o comprometido el cumplimiento de obligaciones mediante derechos o ingresos como garantía, fuente de pago, o ambas. Con base en esa autorización, la Licitación Pública tiene por objeto contratar, en las mejores condiciones de mercado, uno o más financiamientos por la cantidad de hasta \$28,009'056,726.69 (veintiocho mil nueve millones cincuenta y seis mil setecientos veintiséis pesos 69/100 M.N.) cuyos recursos serán destinados al refinanciamiento de determinados Financiamientos Vigentes de largo plazo a cargo del Estado.

II. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Para efectos de lo dispuesto en las presentes Bases, los conceptos, términos y palabras señaladas en mayúscula inicial, tendrán el significado que se menciona a continuación, salvo que expresamente se

indique lo contrario, y podrán ser utilizados en singular o en plural, según lo requiera el sentido de la oración de que se trate.

Los títulos de los encabezados tendrán únicamente un propósito práctico y de referencia, por lo que no deberán ser tomados en cuenta para su interpretación.

1. **Acta de Fallo:** Es el acta mediante la cual se da a conocer la(s) Institución(es) Financiera(s) ganadora(s) de la Licitación Pública. Esta acta deberá contener los requisitos señalados en el numeral 12, inciso k), de los Lineamientos.
2. **Acta de la Junta de Aclaraciones:** Es el acta circunstanciada que se levanta con motivo de la Junta de Aclaraciones.
3. **Acta del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas:** Es el acta circunstanciada que se levanta con motivo de la celebración del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas. Esta acta deberá contener los requisitos señalados en el numeral 12, inciso j), de los Lineamientos;
4. **Bases:** Son las presentes bases de la Licitación Pública, incluyendo sus anexos, así como sus modificaciones.
5. **Calificación del Financiamiento:** Es la calificación crediticia asignada al Financiamiento por parte de una Institución Calificadora.
6. **Calificación Preliminar:** Es la calificación crediticia asignada al Financiamiento, antes de su formalización o contratación, otorgada por una Institución Calificadora.
7. **Contrato de Crédito:** Es el contrato mediante el cual se formaliza el Financiamiento adjudicado a cada una de las Instituciones Financieras ganadoras de la Licitación Pública, el cual deberá ser sustancialmente igual al Modelo de Contrato que se adjunta a las Bases.
8. **Convocatoria:** Es el documento emitido por el Secretario de Hacienda del Estado en el que invitó a participar en la Licitación Pública a las Instituciones Financieras interesadas, y que establece los requerimientos y criterios mínimos para la contratación de uno o varios Financiamientos; la cual fue publicada el 24 de enero de 2019 en dos diarios de circulación nacional, uno de circulación local, y en el portal de internet del Estado.
9. **Decreto:** Es el Decreto número No. LXVI/AUOBF/0227/2018 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua el 29 de diciembre de 2018 mediante el cual se autorizó al Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, a celebrar los actos que se requieran para formalizar la reestructura y/o el refinanciamiento de la deuda pública directa, indirecta y contingente a su cargo, total o parcial, derivada de las obligaciones de largo plazo contraídas por conducto del Ejecutivo del Estado, por un monto de hasta \$48,855'075,421.92 (cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco millones setenta y cinco mil cuatrocientos veintiún pesos 92/100 M.N.).
10. **Estado:** Es el Estado de Chihuahua.

11. **Fideicomiso:** Es el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago que sirve como mecanismo de pago, para cubrir las obligaciones derivadas de los Financiamientos, que se celebren en términos de las presentes Bases, de conformidad con el modelo de contrato de Fideicomiso que se anexa.
12. **Financiamiento:** Es la operación constitutiva de un pasivo directo de largo plazo a cargo del Estado, derivada de un contrato de crédito celebrado entre el Estado y la Institución Financiera ganadora de la Licitación Pública.
13. **Financiamientos Vigentes:** Son los Financiamientos que serán refinanciados, y que se enlistan a continuación:

Acreeedor	Clave de inscripción en el Registro Público Único
Interacciones	IL08-0418003
Bajío	P08-0518045
Santander	P08-0518046
Multiva	P08-0518047
Banorte	P08-0518048
BBVA Bancomer	P08-0518049
Interacciones	P08-0518050
Tenedores Bursátiles de la Emisión CHIHCB 11 Impuesto Sobre Nómina	407/2011

14. **Fuente de Pago:** Es hasta el 47.01% (cuarenta y siete punto cero uno por ciento) de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Estado del Fondo General de Participaciones, como fuente de pago para el monto total del Financiamiento solicitado.
15. **Garantía de Pago Oportuno (GPO):** Es el mecanismo que respalda el pago del Financiamiento.
16. **Gastos Adicionales:** Son los costos y gastos asociados a la contratación, administración, mantenimiento y cualquier otro concepto del Financiamiento, adicionales al costo de los intereses, tales como comisiones de apertura, comisiones de estructuración, comisiones por retiro y anualidades, entre otros costos asociados que se encuentren previstos en la Oferta.
17. **Gastos Adicionales Contingentes:** Son los Gastos Adicionales cuyo pago se encuentra sujeto a la actualización de eventos, incluso aquéllos que modifiquen las proyecciones de pago previstas al inicio de cada Financiamiento, tales como, la pena por prepago, costos de rompimiento de tasa de interés, bonificaciones, entre otros.
18. **Institución Financiera:** Son las instituciones de crédito, sociedades financieras de objeto múltiple, casas de bolsa, almacenes generales de depósito, uniones de crédito, instituciones de seguros, sociedades mutualistas de seguros, sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, sociedades financieras populares y sociedades financieras comunitarias y cualquiera otra

sociedad autorizada por la Secretaría o por cualesquiera de las Comisiones Nacionales para organizarse y operar como tales, siempre y cuando la normatividad que les resulte aplicable no les prohíba el otorgamiento de créditos.

19. **Institución Calificadora:** Es la persona moral autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que tiene por objeto la prestación habitual y profesional del servicio consistente en el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación sobre la calidad crediticia de valores o de una entidad financiera, en términos de la Ley del Mercado de Valores.
20. **Instrumentos Derivados:** Son los valores, contratos o cualquier otro acto jurídico cuya valuación esté referida a uno o más activos, valores, tasas o índices subyacentes, contratados para mitigar riesgos de la tasa de interés asociada al mercado de dinero de un Financiamiento.
21. **Junta de Aclaraciones:** Es la reunión en la que el Estado da respuesta a todos los cuestionamientos o dudas de las Instituciones Financieras interesadas, respecto de la Convocatoria, las Bases y sus anexos.
22. **Legislación Aplicable:** Son todos los ordenamientos jurídicos vigentes y aplicables, que sirven de fundamento a la Convocatoria, a las Bases y al proceso de Licitación Pública, en términos del Decreto, incluyendo, sin limitar, la Ley de Disciplina Financiera, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios, y los Lineamientos.
23. **Modelo de Contrato:** Es el modelo de contrato de apertura de crédito simple que en forma de anexo, forma parte integral de las presentes Bases y que, en términos sustancialmente similares, será suscrito entre el Estado y cada una de las Instituciones Financieras ganadoras de la Licitación Pública.
24. **Oferta:** Es el conjunto de condiciones financieras bajo las cuales una Institución Financiera ofrece, a favor del Estado, una propuesta de Financiamiento.
25. **Oferta Calificada:** Es la Oferta que satisface los requisitos previstos en el numeral 10 de los Lineamientos.
26. **Participaciones Federales:** Son los recursos del Fondo General de Participaciones que en ingresos federales le corresponden al Estado de Chihuahua, en términos de los artículos 2º y 9º de la Ley de Coordinación Fiscal.
27. **Refinanciamiento:** Es la contratación de uno o varios Financiamientos cuyos recursos se destinen a liquidar total o parcialmente uno o más financiamientos previamente contratados.
28. **Secretaría:** Es la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua.
29. **Tasa Efectiva:** Es la tasa anual que representa el servicio de la deuda y los Gastos Adicionales, sin contemplar los Gastos Adicionales Contingentes, correspondientes a la Oferta del Financiamiento, calculada de acuerdo con el numeral 14 de los Lineamientos.

3. CONDICIONES GENERALES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.

3.1. ESPECIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL FINANCIAMIENTO.

A través del presente proceso de Licitación Pública se prevé la contratación de uno o varios Financiamientos por parte del Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, con la Institución Financiera cuya Oferta Calificada represente el costo financiero más bajo, por un monto de hasta \$28,009'056,726.69 (veintiocho mil nueve millones cincuenta y seis mil setecientos veintiséis pesos 69/100 M.N.), para refinanciar en las mejores condiciones de mercado, la deuda pública directa de largo plazo del Estado de Chihuahua.

El Estado llevará a cabo el desarrollo del proceso de Licitación Pública con base en los Lineamientos, los cuales forman parte de las presentes Bases, como si a la letra se insertasen.

Las Ofertas que presenten los Licitantes deberán ser por un monto total o parcial del Monto del Financiamiento a contratar, el cual cuenta con las siguientes características:

- a. **Monto del Financiamiento solicitado:** Hasta \$28,009'056,726.69 (veintiocho mil nueve millones cincuenta y seis mil setecientos veintiséis pesos 69/100 M.N.).
- b. **Plazo del Financiamiento solicitado:** El plazo máximo del Financiamiento solicitado será de 7,300 días, contados a partir de la fecha de firma del contrato de crédito respectivo.
- c. **Perfil de amortizaciones de capital:** Mensual, de acuerdo con la tabla de amortización que se adjunta a las Bases.
- d. **Tasa de interés:** Tasa de Interés variable, tomando como referencia la TIIE a 28 días, más una sobretasa.
- e. **Periodicidad de pago de los intereses:** Mensual vencido.
- f. **Oportunidad de entrega de los recursos:** Mediante una o varias disposiciones. El periodo de disposición será dentro de los 60 días naturales, contados a partir de que el Registro Público Único emita la constancia de inscripción respectiva.
- g. **Fuente de pago del Financiamiento, y porcentaje del mismo:** Hasta el 47.01% de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Estado del Fondo General de Participaciones.
- h. **Mecanismo de pago del Financiamiento y porcentaje afectado al mismo:** Un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, al cual se le afectará hasta el 47.01% de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Estado del Fondo General de Participaciones.
- i. **Garantía a otorgar:** El Estado podrá contratar una Garantía de Pago Oportuno (GPO).

- j. **Instrumento derivado que cubra riesgos de tasas de interés:** El Estado contratará un Instrumento Derivado para mitigar riesgos de la tasa de interés.
- k. **Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes del Financiamiento:** Especificar los términos de los Gastos Adicionales y los Gastos Adicionales Contingentes, los cuales no podrán variar en la formalización ni durante la vigencia del contrato respectivo, en el entendido que no se aceptarán comisiones.
- l. **Tasa Efectiva:** Las Instituciones Financieras participantes deberán calcular la Tasa Efectiva conforme a la fórmula establecida en la sección III de los Lineamientos, tomando el día hábil anterior al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, como la fecha de consulta de la curva de proyecciones de la tasa de referencia proporcionada por un proveedor de precios autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- m. **Destino de los Financiamientos:** El refinanciamiento de los siguientes Financiamientos Vigentes:

Acreeedor	Clave de inscripción en el Registro Público Único	Saldo al 30 de noviembre de 2018
Interacciones	IL08-0418003	\$5,794'189,600.74
Bajío	P08-0518045	\$990'888,164.79
Santander	P08-0518046	\$1,329'798,160.30
Multiva	P08-0518047	\$2,712'304,231.07
Banorte	P08-0518048	\$3,210'477,653.91
BBVA Bancomer	P08-0518049	\$4,860'481,763.36
Interacciones	P08-0518050	\$6,936'217,153.52
Tenedores Bursátiles de la Emisión CHIHCB 11 Impuesto Sobre Nómina	407/2011	\$2,174'699,999.00
	Total	\$28,009'056,726.69

- n. **Comisiones:** La Oferta no deberá presentar comisiones, penalizaciones, o sanciones de ningún tipo.
- o. **Calificación objetivo del Financiamiento:** Las Instituciones Financieras participantes deben considerar que el Financiamiento que habrá de contratarse, debe ser susceptible de obtener una calificación igual o similar a la Calificación Preliminar que viene adjunta a las Bases.

La omisión o contravención de uno o varios de los requisitos solicitados con anterioridad, o de los requisitos establecidos en la Convocatoria, será motivo para desechar la Oferta respectiva.

3.2. CALIFICACIÓN PRELIMINAR

Una Institución Calificadora emitió al Estado de Chihuahua una Calificación Preliminar sobre el Financiamiento, por el monto total de los Financiamientos de la presente Licitación Pública, cuya fuente de pago son las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Estado del Fondo General de Participaciones. La evaluación financiera dio como resultado una Calificación Preliminar, cuya copia se adjunta como anexo de las presentes Bases.

3.3. GARANTÍA DE PAGO OPORTUNO

Con el propósito de mejorar la estructura del Financiamiento que se formalizará, el Estado de Chihuahua podrá, con fundamento en el Decreto, contratar una GPO hasta por el 15% (quince por ciento) del saldo insoluto del Financiamiento correspondiente.

3.4. INSCRIPCIÓN

Las Instituciones Financieras que reciban o que recojan un ejemplar de las presentes Bases, serán consideradas Instituciones Financieras participantes de la Licitación Pública.

3.5. CALENDARIO DEL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA. (Horario de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua).

- a. **Obtención de las Bases:** Las Instituciones Financieras interesadas en participar en la Licitación Pública podrán obtener un ejemplar físico y digital de las Bases en la oficina del titular de la Secretaría de Hacienda del Estado, ubicada en Av. Venustiano Carranza No. 601, colonia Centro, Chihuahua, Chihuahua, a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria en dos diarios de circulación nacional, uno de circulación local, y en el portal de internet del Estado y hasta el 1 de febrero de 2019, en días hábiles, en el horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 horas. Las Bases no tendrán costo alguno.
- b. **Junta de Aclaraciones:** La Junta de Aclaraciones que se llevará a cabo el 11 de febrero de 2019 a las 12:00 horas en el Palacio de Gobierno, ubicado en calle Aldama No. 901, colonia Centro, Chihuahua, Chihuahua, Código Postal 31,000. A más tardar el 7 de febrero de 2019 a las 20:00 horas, las Instituciones Financieras participantes deberán enviar sus preguntas o solicitar aclaraciones respecto al contenido de la Convocatoria, las Bases y sus anexos, el Modelo de Contrato, y demás documentos de la Licitación Pública, al correo electrónico: deuda@chihuahua.gob.mx, con el propósito de que sean respondidas en la Junta de Aclaraciones.
- c. **Acto de Presentación y Apertura de Ofertas:** Las Instituciones Financieras participantes deberán presentar su Oferta dentro del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, mismo que se llevará a cabo el 21 de febrero de 2019 a las 12:00 horas en Palacio de

Gobierno, ubicado en calle Aldama No. 901, colonia Centro, Chihuahua, Chihuahua, Código Postal 31,000.

- d. **Notificación del fallo:** El fallo se dará a conocer el 22 de febrero de 2019 a las 12:00 horas en Palacio de Gobierno, ubicado en calle Aldama No. 901, colonia Centro, Chihuahua, Chihuahua, Código Postal 31,000.

3.6. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS LICITANTES

Las Instituciones Financieras interesadas en participar en la Licitación Pública deberán sujetarse a los términos y condiciones que señalan la Convocatoria, las presentes Bases y los Lineamientos. A cada acto celebrado para el desarrollo de la Licitación Pública deberá acudir un funcionario bancario designado por la Institución Financiera participante.

4. DE LAS OFERTAS

4.1. PRESENTACIÓN

- a. La Oferta deberá ser suscrita por quien o quienes ejerzan la representación legal de la Institución Financiera, con facultades suficientes para comprometer a su representada.
- b. La Institución Financiera participante deberá entregar en un sobre cerrado, dentro del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, los siguientes documentos:
- i. Original de la Oferta, con firma autógrafa.
 - ii. Una copia simple de la escritura constitutiva o de los estatutos sociales vigentes.
 - iii. El original o copia certificada del poder del representante legal que suscribe la Oferta.
 - iv. Una copia simple de la identificación oficial vigente del representante legal que suscribe la Oferta, en la que aparezca su firma.
 - v. Documento firmado de acreditación de representación legal, cuyo modelo se adjunta a las presentes Bases.
 - vi. Documento firmado de declaración de integridad, cuyo modelo se adjunta a las presentes Bases.
 - vii. La Convocatoria y las Bases rubricadas por el representante legal en todas sus hojas, como manifestación de conformidad.
 - viii. El Modelo de Contrato rubricado por el representante legal en todas sus hojas, como manifestación de conformidad.
 - ix. Una memoria USB con los documentos del número i al iv en formato digital, ya sea Word o PDF.
- c. Todos los documentos deberán ser presentados en idioma español.
- d. Las Instituciones Financieras participantes presentarán su Oferta en pesos, es decir, en la unidad del sistema monetario de los Estados Unidos Mexicanos.

e. En la carátula de cada sobre cerrado deberá anotarse lo siguiente:

- i. "Licitación Pública No. SH/LPDP/001/2019 para la contratación de uno o más financiamientos por la cantidad de hasta \$28,009'056,726.69 (veintiocho mil nueve millones cincuenta y seis mil setecientos veintiséis pesos 69/100 M.N.) para refinanciar determinados financiamientos vigentes de largo plazo del Estado de Chihuahua".
- ii. Nombre de la Institución Financiera participante.

f. La Institución Financiera que, habiendo sido invitada a participar en el proceso competitivo o que haya obtenido las bases, y que no desee presentar Oferta, deberá entregar su carta negativa de participación a la Secretaría, dentro del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, o bien, podrá ingresar dicha carta en la oficialía de partes de la Secretaría, antes de llevarse a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.

4.2. CONTENIDO

Por cuanto hace al contenido de las Ofertas, éstas deberán satisfacer plenamente los requisitos de la Convocatoria y del apartado 3.1 "Especificación y Condiciones del Financiamiento" de las presentes Bases.

5. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

5.1 OFERTAS CALIFICADAS

Las Ofertas presentadas por las Instituciones Financieras participantes serán consideradas Ofertas Calificadas, cuando las mismas cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser irrevocables y en firme, es decir, contar con todos los requerimientos aprobatorios de los órganos internos de la Institución Financiera, entendiéndose que los términos de la Oferta no estarán sujetos a condiciones adicionales;
- b) Contar con una vigencia mínima de 60 días naturales, a partir de que sean presentadas al Estado;
- Y
- c) Cumplir con las especificaciones de la Convocatoria, las presentes Bases con sus anexos, y los Lineamientos.

5.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS CALIFICADAS

Las Ofertas Calificadas deberán señalar, como mínimo, de manera específica lo siguiente:

- a) El monto ofertado;
- b) El plazo del Financiamiento, en términos de las presentes Bases;
- c) Las condiciones de disposición, en términos de las presentes Bases;

- d) La periodicidad de pago del servicio de deuda del Financiamiento, el cual incluirá capital e intereses;
- e) El calendario de amortizaciones de capital, especificando el monto o el método específico de perfil de amortizaciones;
- f) La tasa de interés ofertada, tomando como referencia la TIIE a 28 días, más una sobretasa. Al respecto, la sobretasa presentada en la Oferta, para las Instituciones que estén imposibilitadas para otorgar una GPO, deberá considerar dos escenarios, una sobretasa con GPO y una sobretasa sin GPO.
- g) Los Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes del Financiamiento, especificando los términos de cada uno, los cuales no podrán variar en la formalización del contrato respectivo ni durante la vigencia del Financiamiento;
- h) La Tasa Efectiva calculada conforme a la fórmula establecida en la sección III de los Lineamientos, tomando el día hábil anterior al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, como la fecha de consulta de la curva de proyecciones de la tasa de referencia proporcionada por un proveedor de precios autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- i) La propuesta de un porcentaje de afectación, suficiente y necesario de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Estado del Fondo General de Participaciones, en proporción al monto propuesto en su Oferta.

5.3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Para la evaluación de las Ofertas Calificadas se aplicará un sistema binario, consistente en que las Ofertas Calificadas serán consideradas solventes siempre que cumplan con los siguientes criterios:

- a. Jurídicos: Que satisfagan y no contravengan la Legislación Aplicable, la Convocatoria y las Bases con sus anexos.
- b. Financieros: Que ofrezcan las mejores condiciones de mercado, o sea, el costo financiero más bajo. Para ello, el Estado procederá a calcular la Tasa Efectiva de cada Oferta Calificada, con base en la fórmula y el procedimiento establecido en los Lineamientos.

El Estado determinará como ganadora la Oferta Calificada que represente las mejores condiciones de mercado para el Estado, es decir, el costo financiero más bajo, incluyendo todos los Gastos Adicionales y los Gastos Adicionales Contingentes que estipule la Oferta Calificada.

Para establecer un comparativo que incluya la tasa de interés y todos los costos relacionados del Financiamiento, el Estado aplicará la metodología establecida para el cálculo de la Tasa Efectiva, descrita en la Sección III de los Lineamientos. Para efectos de la evaluación, en caso de disparidad entre la Tasa Efectiva calculada por Institución Financiera participante y la que calcule el Estado, prevalecerá la del Estado.

Cuando la Oferta Calificada que presente el costo financiero más bajo no cubra el monto total del Financiamiento a contratar estipulado en la Convocatoria, se adicionará, en orden de preferencia, el monto de la Oferta Calificada con la menor Tasa Efectiva. Lo anterior, se repetirá hasta alcanzar el monto total de la Convocatoria o, en caso de no alcanzarlo, hasta agotar el total de las Ofertas Calificadas.

Las Ofertas que no cumplan con los Criterios de Evaluación establecidos en el presente numeral serán desechadas, por lo que será ganadora la Oferta Calificada que sea considerada como solvente y ofrezca la Tasa Efectiva más baja.

6. DESARROLLO DEL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

El proceso de Licitación Pública será presidido por el Secretario de Hacienda del Estado, o por quien de acuerdo con la Legislación Aplicable tenga facultades para firmar en su ausencia, y se desarrollará en los siguientes términos:

6.1. JUNTA DE ACLARACIONES

A más tardar el 7 de febrero de 2019 a las 20:00 horas (horario de Chihuahua), las Instituciones Financieras participantes que tuvieran preguntas relacionadas con la Convocatoria, las Bases o sus anexos, incluyendo aquellas relacionadas con el Modelo de Contrato, y demás documentos de la Licitación Pública, deberán enviarlas al correo electrónico: deuda@chihuahua.gob.mx con el propósito de que sean respondidas en la Junta de Aclaraciones. El Estado enviará acuse de recibido a través del mismo correo electrónico.

Para realizar las preguntas, las Instituciones Financieras participantes utilizarán el "Formato de preguntas" que se adjunta a las presentes Bases.

El Estado se abstendrá de contestar a las preguntas que no guarden relación con alguno de los requisitos establecidos con la Convocatoria, las presentes Bases y sus anexos, o que sean recibidas de manera extemporánea.

La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo en la fecha, hora y lugar señalados en el Calendario del Proceso de la Licitación Pública. La asistencia de las Instituciones Financieras participantes a la Junta de Aclaraciones será optativa; sin embargo, las aclaraciones que se realicen en dicha Junta de Aclaraciones obligarán a todas las Instituciones Financieras participantes.

La Junta de Aclaraciones será presidida por el Secretario de Hacienda del Estado, o por quien de acuerdo con la Legislación Aplicable tenga facultades para estar presente en su ausencia, quien podrá ser asistido por los asesores que estime necesarios. Las preguntas que las Instituciones Financieras participantes hayan formulado en tiempo y forma, serán respondidas por escrito dentro de la Junta de Aclaraciones, de manera clara y precisa, de acuerdo con la información que posea el Estado.

En el supuesto que alguna de las respuestas dadas por el Estado no fuese lo suficientemente clara, las Instituciones Financieras participantes podrán repreguntar de manera verbal en la propia Junta de Aclaraciones sobre los aspectos que no hubiesen quedado claros. Deberá hacerse constar tal circunstancia en el Acta de la Junta de Aclaraciones.

El Estado preparará el Acta de la Junta de Aclaraciones, la cual deberá ser firmada por las Instituciones Financieras participantes que estén presentes durante la celebración de la Junta, sin que la falta de

firma de alguna de las Instituciones Financieras participantes invalide el contenido y los efectos del acta. Copia de dicha acta estará a disposición de las Instituciones Financieras participantes, en el domicilio de la Secretaría, en Av. Venustiano Carranza No. 601, Colonia Centro, Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31350.

Es responsabilidad de las Instituciones Financieras participantes conocer el contenido del Acta de la Junta de Aclaraciones, ya que el mismo forma parte integral de las Bases y, por tanto, debe ser considerado por las Instituciones Financieras participantes al momento de elaborar su Oferta. La inasistencia a la Junta de Aclaraciones, no releva a la Institución Financiera ausente de su obligación de acatar las decisiones que de ellas se deriven.

El Estado podrá celebrar el número de Juntas de Aclaraciones que considere necesarias, atendiendo a la cantidad o complejidad de las preguntas realizadas, para lo cual comunicará a las Instituciones Financieras participantes la celebración de la siguiente Junta a través de los correos electrónicos de los representantes legales de las Instituciones Financieras. En el acta de la última Junta de Aclaraciones, se indicará expresamente que ésta es la última y que no se recibirán más preguntas por parte de las Instituciones Financieras.

En caso de cualquier inconsistencia entre (i) dos o más respuestas que se refieran al mismo tema, prevalecerá la respuesta dada en la última Junta de Aclaraciones o en la fecha más cercana a la misma, y (ii) entre dos o más respuestas que se refieran al mismo tema y que hayan sido respondidas por el Estado en la misma fecha, prevalecerá la respuesta brindada al último.

Se sugiere a los funcionarios bancarios de las Instituciones Financieras participantes, presentarse con 30 minutos de anticipación a la hora fijada para la Junta de Aclaraciones, tiempo suficiente para identificarse y acomodarse en las instalaciones.

6.2. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

En el lugar, día y hora indicados en el Calendario del Proceso de la Licitación Pública, las Instituciones Financieras presentarán sus Ofertas dentro del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, el cual se desarrollará de la siguiente manera:

- a. Para el registro de los asistentes al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, se sugiere que los funcionarios bancarios que representen a las Instituciones Financieras participantes se presenten en el lugar en donde se efectuará el acto, por lo menos con 30 (treinta) minutos de anticipación.
- b. En punto de la hora señalada para la celebración del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, se cerrarán las puertas de la Sala de Juntas de la Secretaría, sin que se permita el ingreso de alguna persona más. Los funcionarios bancarios no podrán salir del recinto donde se realice el acto; si por alguna causa, alguno de ellos abandona la sala, no le será autorizado su reingreso.
- c. El Estado no recibirá Ofertas que no sean entregadas dentro del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas. Una vez que alguna Institución Financiera participante haya entregado su Oferta, no

podrá integrarle documento alguno, ni modificar, retirar o dejar sin efecto su Oferta, ya que una vez entregada ésta, se considerará vinculante para la Institución Financiera participante.

- d. El Secretario de Hacienda o quien presida, dará por iniciado el acto y leerá en voz alta los nombres de las Instituciones Financieras participantes en el orden en que se hubieren registrado en la lista de asistencia. Posteriormente, en ese mismo orden, llamará a cada Institución Financiera para recibir de ellas sus Ofertas en sobre cerrado o, en su caso, la carta negativa de participación. El Secretario de Hacienda o quien presida el acto, revisará que los sobres estén debidamente cerrados, con la carátula establecida en el apartado 4.1, letra e, de las Bases; enseguida procederá a abrir los sobres para leer en voz alta los datos principales de las Ofertas, y calificará cuáles de ellas son Ofertas Calificadas, de acuerdo con el numeral 10 de los Lineamientos, sin perjuicio de que puedan posteriormente ser desechadas si no cumplen cualitativamente los criterios de evaluación.
- e. Las medidas que tengan como propósito facilitar la presentación de las Ofertas y agilizar la conducción de los actos de la Licitación Pública, así como cualquier incumplimiento o deficiencia de algún requisito que no afecte la solvencia de las Ofertas, no será objeto de evaluación y se tendrá por no establecida. La inobservancia por parte de las Instituciones Financieras de dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus Ofertas.
- f. Del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se levantará un acta circunstanciada que servirá de constancia de la celebración de dicho acto, en la que se harán constar: nombre de las Instituciones Financieras participantes; las Ofertas Calificadas y sus características conforme a la Convocatoria y a las Bases; las Ofertas desechadas y su causa; la fecha y hora para que se dé a conocer el fallo de la Licitación; así como cualquier información referente a situaciones específicas que se considere necesario asentar. El acta será firmada por los asistentes, a quienes se les entregará copia de la misma, sin que la falta de firma de alguno de éstos invalide el contenido y efectos del acta.

6.3. DICTAMEN Y FALLO

El Estado analizará las Ofertas Calificadas, de acuerdo con los criterios de evaluación previstos en la Convocatoria y en las presentes Bases.

El Estado emitirá el Acta del Fallo de la Licitación Pública, la cual contendrá:

- a) La relación de las Ofertas que fueron desechadas, indicando los puntos de la Convocatoria y de las Bases que en cada caso se incumpla.
- b) La relación de Ofertas que resultaron procedentes, describiendo las características financieras de dichas Ofertas.
- c) La inclusión de las negativas de participación por parte de las Instituciones Financieras que demuestren que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26, segundo y cuarto párrafos, de la Ley de Disciplina Financiera.

- d) Nombre de la o las Instituciones Financieras a quienes se adjudica el o los Financiamientos a contratar, de acuerdo con el menor costo financiero, conforme a los criterios previstos en los Lineamientos, en la Convocatoria y en las Bases, así como la indicación de los montos asignados a cada Institución Financiera.
- e) Nombre, cargo y firma del Secretario de Hacienda, señalando sus facultades de acuerdo con los ordenamientos jurídicos; así como el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las Ofertas Calificadas;
- f) En caso de que se declare desierta la Licitación Pública, se señalarán las razones que lo motivaron;
- g) La fecha, hora y lugar de la celebración del o los contratos de crédito respectivos, plazo que no podrá exceder de 5 (cinco) días naturales a partir de la notificación del Fallo.

La notificación del fallo de la Licitación Pública se realizará en el lugar, día y hora señalados en el Calendario del Proceso de la Licitación Pública. Los funcionarios bancarios que asistan a la notificación del fallo firmarán el acta que se levante, a quienes se les entregará copia de la misma, sin que la falta de firma de alguno de éstos invalide el contenido y efectos del acta. El fallo se publicará en la página oficial de internet del Estado.

En cumplimiento al numeral 49 de los Lineamientos, el Estado publicará en su portal de internet, a más tardar 10 días naturales posteriores al término de la Licitación Pública, la evaluación de todas y cada una de las Ofertas Calificadas, así como la selección de la Oferta Calificada ganadora, conforme al formato que establecen los propios Lineamientos.

6.4. FIRMA DEL CONTRATO

El Financiamiento se formalizará a través de un contrato de apertura de crédito simple, el cual será suscrito por la Institución Financiera ganadora, dentro del plazo establecido en las presentes Bases, en las oficinas de la Secretaría. Dicho contrato será sustancialmente igual al Modelo de Contrato que se adjunta a las presentes Bases, por lo que el Estado se reserva el derecho de aceptar la inclusión de cláusulas globales o institucionales que afecten los intereses del Estado, o que resulten ajenas a la obligación principal del Estado de cumplir con sus obligaciones de pago.

En caso de que las Instituciones Financieras ganadoras de la Licitación Pública no se presenten o se nieguen a firmar el contrato de crédito en el lugar y plazos establecidos en el Acta de Fallo, el Estado, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de un nuevo proceso competitivo, podrá exigir el cumplimiento de la Oferta vinculante a la Institución Financiera o bien, adjudicará el contrato de crédito a la o las Instituciones Financieras participantes que hubieren quedado en subsecuente lugar, de acuerdo con el orden de la menor a la mayor Tasa Efectiva de las Ofertas Calificadas, lo anterior, sin perjuicio o renuncia de las acciones legales que pudiera ejercer el Estado en contra de la institución Financiera.

6.5 AVISO DE PRIVACIDAD

El caso de que se requiera firmar algún Aviso de Privacidad, éste será firmado únicamente por las personas físicas que actúen en representación del Estado en lo personal, pero no firmarán en representación del Estado.

7. CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN

El Estado podrá cancelar total o parcialmente la Licitación Pública, de presentarse alguno de los siguientes supuestos:

a) De comprobarse arreglos entre las Instituciones Financieras participantes para elevar el monto de la Oferta, o bien, alguna otra irregularidad cuya gravedad justifique la cancelación. En esos casos, el Estado podrá optar por cancelar la Licitación Pública o desechar las Ofertas de las Instituciones Financieras infractoras.

b) Cuando por razones de interés general, el Estado decida suspender el proceso de Licitación Pública.

c) Cuando el Estado estime que las Ofertas presentadas por las Instituciones Financieras participantes no sean idóneas para mejorar las condiciones sustanciales de los Financiamientos Vigentes.

8. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

El Estado podrá modificar los plazos u otros aspectos establecidos en la Convocatoria, cuando menos con diez días naturales de anticipación a la fecha señalada para el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, siempre y cuando no tenga por objeto limitar el número de Instituciones Financieras participantes. Dichas modificaciones, no podrán consistir en la variación substancial de la Licitación Pública, como lo son: el monto, el plazo de amortización del Financiamiento, la fuente de pago o garantía del Financiamiento.

9. LICITACIÓN PÚBLICA DESIERTA

La Licitación Pública será declarada desierta en caso de no obtener el mínimo de Ofertas Calificadas conforme al numeral 9 de los Lineamientos.

La Licitación Pública podrá ser declarada desierta en los siguientes supuestos: (i) La totalidad de las Ofertas presentadas no reúnan los requisitos establecidos en la Convocatoria y las Bases; (ii) Las Tasas Efectivas de las Ofertas Calificadas no resulten aceptables, o sus Tasas Efectivas sean mayores a las de los Financiamientos Vigentes; (iii) Si al analizar las Ofertas Calificadas, no exista cuando menos una Oferta Calificada que cumpla con todos los requisitos establecidos en la Convocatoria y las Bases, o bien, que su Tasa Efectiva y/o condiciones no fuesen aceptables; (iv) Que las sobretasas ofrecidas en las Ofertas Calificadas no sean convenientes para el Estado; (v) Si el Estado desecha todas las Ofertas

presentadas por las Instituciones Financieras participantes, por no cumplir los requisitos establecidos en la Convocatoria y las Bases; y (vi) Cuando de manera discrecional, y sin responsabilidad alguna, así lo declare el Estado, sin necesidad de justificación alguna.

10. DESECHAMIENTO DE OFERTAS

El Estado desechará las Ofertas presentadas por las Instituciones Financieras participantes por alguna de las siguientes causas:

- a. La comprobación de que alguna Institución Financiera participante haya acordado con otra Institución Financiera elevar el costo de las Ofertas, o bien, cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre las demás Instituciones Financieras participantes.
- b. Cuando la Institución Financiera participante no acredite, a juicio del Estado, su personalidad jurídica o la de su representante legal.
- c. La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en la Convocatoria o las Bases.
- d. El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Convocatoria, las Bases y las respuestas dadas en las Junta de Aclaraciones.
- e. La acreditación de que la información presentada por la Institución Financiera participante es falsa.
- f. Que, a juicio del Estado, la Oferta presentada por la Institución Financiera participante no cumpla con los criterios de evaluación señalados en los apartados 5.1., 5.2, y 5.3 de las presentes Bases.
- g. Que la Oferta presentada por la Institución Financiera participante no cumpla con la Legislación Aplicable.

El Estado podrá desechar las Ofertas desde el propio Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.

11. ANEXOS.

Para el análisis de las Instituciones Financieras interesadas en presentar Ofertas, se anexa en forma digital en una memoria USB la siguiente documentación, la cual forma parte de las presentes Bases:

- A. Decreto No. LXVI/AUOBF/0227/2018 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua el 29 de diciembre de 2018.
- B. Cuentas Públicas del Estado de Chihuahua, correspondientes a los ejercicios fiscales 2008-2017.
- C. Ley de Ingresos del Estado para los ejercicios fiscales 2008-2019 y Presupuesto de Egresos para los ejercicios fiscales 2008-2019.

- D. Información Histórica del Fondo General de Participaciones y del Impuesto Sobre Nómina durante los periodos 2008-2018.
- E. Estudio Actuarial de las Pensiones de los trabajadores del Estado.
- F. Preanálisis de Crédito, PI, SP con GPO.
- G. Reportes más recientes de calificación crediticia de Instituciones Calificadoras.
- H. Calificación Preliminar.
- I. Tabla de amortización.
- J. Modelo de Contrato.
- K. Modelo de Contrato de Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago.
- L. Formato de preguntas para la Junta de Aclaraciones.
- M. Modelo de acreditación de representación legal.
- N. Modelo de declaración de integridad.

Chihuahua, Chihuahua, a 24 de enero de 2019.



DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ
SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA